CONTRATO N° 1 2 DE 2020

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL ALMACÉN

JUAN DAVID CARDONA MOSCOSO

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor DAVID MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.746.933, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y JUAN DAVID CARDONA MOSCOSO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania N° 1.128.427.018, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que a Subgerencia Financiera, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, tiene a cargo los procesos de Gestión Financiera, Gestión de Bienes y Servicios, que comprende los procedimientos de gestión contable y presupuestal, costos, pago de Premios, pago de nómina y prestaciones, pago de proveedores, tesorería, ejecución de rentas e inversión. Control de los derechos de explotación , entre otros, de modo que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa. 2) Que dentro de las obligaciones principales de esta, se encuentra el manejo eficiente del Almacén de la Entidad, que incluye dentro de las actividades: Recibir físicamente los productos de acuerdo a lo solicitado al proveedor con la respectiva factura, elaborar conteos físicos de inventarios, entrega de materiales al cliente interno o externo de acuerdo a la necesidad, permitir el acceso a las bodegas donde se encuentra el material pop o promocional del área comercial, etc. 3) Que se hace necesario para el fortalecimiento del Almacén, elaborar una operación esporádica o temporal y no recurrente, en el sentido de brindar un apoyo en esta área y lograr el saneamiento del activo y la respectiva conciliación con el fin de que las cifras en los estados financieros sean fidedignas y razonables. Se procederá a la actualización de los inventarios con su respectiva valoración y los cálculos de la depreciación a que hay lugar con ocasión del tipo de bienes como son los promocionales, bienes devolutivos y de consumo, material publicitario, activos fijos y equipos necesarios, acordes con la implementación de las normas internacionales a efectos que se refleje la realidad económica de los bienes de la Entidad. 4) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a las diferentes actividades que se realizan en el almacén. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. ALCANCE DEL CONTRATO: Apoyar a la almacenista general de la Entidad para el ingreso de mercancia, entrega de insumos y activos fijos al cliente interno y externo de la Entidad, y las otras relacionadas con el tema. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Apoyo en el almacén para la entrega de suministros a los diferentes funcionarios. 2) Recibir e inventariar suministros entregados por proveedor. 3) Realizar control y gestión del inventario de artículos de consumo. 4) Realizar control y gestión del inventario promocional y material POP. 5) Organizar y seleccionar artículos en la bodega almacén y bodega de los pisos 7, 8, 9. 6) Verificación de Inventario físico de funcionarios. 7) Organizar y verificar archivo de los activos para asegurar. 8) Las demás relacionadas con la labor encomendada y solicitada por el supervisor del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Ubicar adecuadamente al contratista para realizar la labor dentro de las instalaciones del edificio sede de la Lotería de Medellin. 2)





Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados. 3) Elaborar mensualmente los pagos. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS MC (\$24.912.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos, QUINCENALES, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, por el valor respectivo, que serán acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción por la Entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 114 del 21 de Febrero de 2020, con cargo al rubro presupuestal 21212015A0411de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLAÚSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes. administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al almacenista o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA



CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: LA CONTRATANTE afiliará al CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no obstante EL CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 57 No. 69-27 apto 955 torre 17 Teléfono: 5212274

Para constancia se firma en Medellín, el

0 3 MAR. 2020

DAVID MORA GÓMEZ Lotería de Medellín

JUAN DAVID CARDONA MOSCOSO

Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	Au
Reviso	Amparo Davila Vides	Secretaria General	20/

